

CONSULTA MODIFICACIÓN ETIQUETADO DE ALIMENTOS - DOF 05/12/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la Secretaría de Economía publicó para **consulta pública** el **siguiente proyecto de modificación a la NOM 051 sobre etiquetado de alimentos**:

 [Aviso de consulta pública del Proyecto de Modificación al numeral 4.5.3 de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, publicada el 5 de abril de 2010 y su modificación publicada el 27 de marzo de 2020, denominado PROY-NOM-051-SE/SSA1-2025, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria.](#)

Proyecto íntegro:

<https://platiica.economia.gob.mx/wp-content/uploads/sites/2/historialdocumental/PROYECTO%20DE%20MODIFICACI%C3%93N%20NOM-051.pdf? t=1764950447>

Con este proyecto se pretende modificar el numeral 4.5.3 de la NOM con la finalidad **de actualizar los criterios para la evaluación y cálculo de los nutrimentos críticos añadidos a los alimentos y bebidas** no alcohólicas preenvasados regulados en el alcance de la norma en cuestión.

El cambio que se propone es el siguiente:

Versión vigente	Proyecto
4.5.3 Información nutrimental complementaria Debe incluirse la información nutrimental complementaria en la etiqueta de los productos preenvasados que: a) contengan añadidos: azúcares libres, grasas o sodio; y b) el valor de energía, la cantidad de azúcares libres, de grasa saturada, grasas trans y de sodio cumplan con los perfiles nutrimentales establecidos en la Tabla 6.	4.5.3 Información nutrimental complementaria Debe incluirse la información nutrimental complementaria en la etiqueta de los alimentos o bebidas no alcohólicas preenvasados cuando se añadan nutrimentos críticos. La evaluación de la información nutrimental complementaria se realizará con los criterios: a) Si se agregan azúcares añadidos, se deberán evaluar azúcares y calorías. b) Si se agregan grasas, se deberán evaluar grasas saturadas, grasas trans y calorías. c) Si se agrega sodio, sólo se deberá evaluar sodio.

	El cálculo de la información nutrimental complementaria se debe realizar conforme a los perfiles nutrimentales establecidos en la Tabla 6.
--	--

La consulta pública se difunde a efecto de que los **interesados emitan sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía** (controlgestiondgn@economia.gob.mx y dgn.alimentaria@economia.gob.mx) y el **Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario** (ppina@cofepris.gob.mx y rfs@cofepris.gob.mx) **hasta el 05 de febrero de 2026.**

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.